

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCIÓN Nº79-2019-CIP-CEN

Lima, 13 de febrero de 2019

VISTO

El expediente de la lista para el Consejo Departamental de Tacna, presidida por el Ing. Alejandro Dante Quenaya Viacava, con CIP Nº 18038, presentado el personero de la lista, Ing. Gladys Elizabeth Aguilar Mamani, con CIP N° 205179; luego de admitida a trámite y verificado el número de 219 adherentes presentados, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú".

SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento.

TERCERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la lista, en este caso la CEN, verificará el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

CUARTO:

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CEN procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como con la verificación de los adherentes presentados.

QUINTO:

Que, respecto al cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente en revisión, la CEN advierte que encuentra observaciones respecto Ing. Edwin Isaías Esquivel Esquivel con CIP N° 31805, candidato al cargo de Vicedecano Departamental, tiene la especialidad CIVIL, sin embargo dicho cargo ha sido ejercido durante el periodo 2016-2018, por el Ing. Alfredo Javier Espinoza Molina, de especialidad CIVIL contraviniendo lo establecido en la parte final del artículo 4.54 del Estatuto del CIP que señala que "no habrá reelección inmediata para un mismo cargo directivo y en la misma especialidad".





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

SEXTO:

Que, el literal c) del artículo 91 del REG 2018 señala que "si los postulantes a los cargos de Decano Nacional, Vicedecano Nacional, Decano Departamental, Vicedecano Departamental, Presidente de Capítulos fueren observados por no cumplir con algún requisito establecido en el Estatuto para su postulación, no podrá realizarse subsanación, con lo cual queda la lista eliminada", en concordancia con el segundo párrafo del artículo 93 del REG 2018.

SETIMO

Que, en cuanto el procedimiento de verificación de las planillas de adherentes, se ha contabilizado que de un total de 219 adherentes presentados, han sido validadas un total de 126 adherentes, cifra que no supera el mínimo de 184 firmas requeridas para la elección del Consejo Departamental de Tacna, conforme se detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero.- ELIMINAR la lista presidida por el lng. Alejandro Dante Quenaya Viacava, con CIP Nº 18038, presentado el personero de la lista, lng. Gladys Elizabeth Aguilar Mamani, con CIP N° 205179 de conformidad con el literal c. del artículo 91 del REG 2018.

Artículo segundo.- COMUNICAR a la lista presidida por el Ing. Alejandro Dante Quenaya Viacava y al Tribunal Electoral Nacional sobre la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho

PRESIDENTE

COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL